

I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

RECOMENDACIONES

BANCO CENTRAL EUROPEO

RECOMENDACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 16 de diciembre de 2014

al Consejo de la Unión Europea, sobre el auditor externo del Lietuvos bankas

(BCE/2014/58)

(2014/C 465/01)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo y, en particular, su artículo 27.1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales de los Estados miembros cuya moneda es el euro son controladas por auditores externos independientes recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.
- (2) De conformidad con el artículo 1 de la Decisión 2014/509/UE del Consejo ⁽¹⁾, Lituania cumple las condiciones necesarias para la adopción del euro, y la excepción en favor de Lituania a la que se hace referencia en el artículo 4 del Acta de adhesión de 2003 ⁽²⁾ se suprime con efectos a partir del 1 de enero de 2015.
- (3) En virtud del artículo 50 de la Ley del Lietuvos bankas, a partir del 1 de enero de 2015 los estados financieros anuales del Lietuvos bankas serán controlados por un auditor externo independiente recomendado por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobado por el Consejo.
- (4) El Lietuvos bankas ha seleccionado a UAB «PricewaterhouseCoopers» como auditor externo para los ejercicios de 2015 a 2017.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que UAB «PricewaterhouseCoopers» sea nombrado auditor externo del Lietuvos bankas para los ejercicios de 2015 a 2017.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 16 de diciembre de 2014.

El Presidente del BCE

Mario DRAGHI

⁽¹⁾ Decisión 2014/509/UE del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la adopción del euro por Lituania el 1 de enero de 2015 (DO L 228 de 31.7.2014, p. 29).

⁽²⁾ DO L 236 de 23.9.2003, p. 33.